Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**RESOLUCIÓN PR / PR N° 092/2023**

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR N° 331/22 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022,** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA OCHO A S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO"*, **Y SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA FIRMA OCHO A S.A. BAJO EL AMPARO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.**

24 ENE 2023
D.O.C
PETROPAR

Mathias Viveros
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Asunción, 23 de Enero de 2023.

**VISTO:**

El Contrato PR/DL N° 1529/21 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310"*, suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A., en fecha 09 de diciembre de 2021; la Resolución PR/PR N°331/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Presidencia; la Nota DNC N° 93/2023 de fecha 09 de enero de 2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Nota DOC N° 005/23 de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota DNC N° 131/23 de fecha 10 de enero de 2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Nota Interna DOC N° 16/2023 de fecha 11 de enero de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/21/23 de fecha 12 de enero de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 18/2023 de fecha 12 de enero de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 510/2023; y,

| DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION | |
|---|---|
| FECHA: | |
| Exp. M.E. N° | |
| A: | |
| DOC | |
| Dirección Adjunta | |
| UPP | |
| UVE | |
| UGCP | |
| Departamento de Convocatorias | |
| Departamento de Contratos | |
| Departamento de Programación | |
| Para | |
| Revisión y Análisis | |
| Elaborar Informe | |
| Preparar Respuesta | |
| Para su conocimiento | |
| A sus efectos | |
| Observación: | |

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia
Director Adjunto DOC
PETROPAR

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Contrato PR/DL N° 1529/21 resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310"*, fue celebrado con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A, en fecha 09 de diciembre de 2021.

**Que,** por Resolución PR/PR N° 331/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Subcontratación solicitada por la firma Estructura Ingeniería S.A., a favor de la firma Ocho A S.A., en el marco del Contrato PR/DL N° 1529/21, resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/2021 para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT", ID N° 394.310"*; y se autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato y se aprueba la subcontratación de la firma Ocho A S.A. en el marco del Contrato PR/DL N° 1529/21.

**Que,** por Nota DNC N° 093/23 de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, remite el aspecto observado respecto a la Sub Contratació

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

**Que,** por Nota DOC N° 005/23 de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones se da respuesta a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**Que,** por Nota DNC N° 131/23 de fecha 10 de enero de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas remite las observaciones por las cuales la Adenda se encuentra retenida.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / PR N° 092 /2023**

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR N° 331/22 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022,** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA OCHO A S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO",* **Y SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA FIRMA OCHO A S.A. BAJO EL AMPARO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***

**Que,** de esta forma la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de dos retenciones, reitera su postura de considerar prudente, pese a lo que establece la normas claramente sobre los supuestos de subcontratación, articulo 38 de la Ley N° 2051/2003 y 87 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, utilizar otra vía legal, es decir, otra normativa para llevar adelante el proceso de subcontratación pretendido.

**Que,** en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones emite su Dictamen DOC N° 003/2023 de fecha 11 de enero de 2023, expresa que: *"...se expuso a la DNCP, que la Ley establece las normas específicas que rigen para la formalización de la subcontratación, y las tres posibilidades o instancias para su aprobación, ya sea en el PBC, en la etapa contractual, o en la de ejecución, con previa aprobación de la Convocante –artículo 87 del Decreto Reglamentario-; la Dirección Operativa de Contrataciones, manifestó en su respuesta:*

> *Respecto a la subcontratación, la normativa establece diferentes mecanismos para su aprobación:*
>
> ***Decreto Reglamentario N° 2992/19 "Que reglamenta la Ley N°2051/2003 de Contrataciones Públicas".***
>
> ***Artículo 87. Subcontratación***
> *Conforme con lo establecido Ley y siempre que el Pliego de bases y condiciones, el Contrato* ***o la Contratante lo autoricen****, los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros, parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:*
>
> ***a)*** *Que la Contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello;*
> ***b)*** *Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original;*
> ***c)*** *Que el subcontratista no se encuentre comprendido en alguna de las causales de prohibición señaladas en la Ley. -Destacado nuestro".*

**Que,** como podrá verificarse, la norma es clara, establece tres posibilidades para la aprobación de una subcontratación - ***el Pliego de bases y condiciones, el Contrato "O la Contratante lo autoricen"*** -, de lo contrario la norma solo establecería el PBC o el contrato, pero se refiere a las tres posibilidades. *En consecuencia, se ha recurrido a la* ***"autorización de la Contratante".***

**Que,** considerando las posturas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es importante traer a colación lo que establece el art. 55 inciso b), de la Ley N° 2051/03, única vía legal posible de aprobación por parte del ente rector:

Es fotocopia del documento que obr en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / PR Nº 092/2023**

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR Nº 331/22 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022,** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA OCHO A S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/DL Nº 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID Nº 394.310", ID Nº 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO"*, **Y SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA FIRMA OCHO A S.A. BAJO EL AMPARO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.**

> *Artículo 55.- Derechos de las contratantes.*
> *Las contratantes gozan de los siguientes derechos:*
> *(...)*
> *b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito (...)*
>
> *Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

**Que,** conforme a la normativa encauzada, concursa en el marco del proceso un interés público en cuanto a que la subcontratación permitirá dinamizar los trabajos de ejecución, dado que el proceso de instalación de una nueva línea de molienda, permitirá la operatividad de la nueva Planta de Mauricio José Troche en menor tiempo, introduciendo nuevos productos, permitiendo más ciclos de producción que generaran mayor producto final para PETROPAR y un beneficio para los productores locales y de la región de influencia.

**Que,** existe un interés público para llevar adelante y terminar el proyecto de una Nueva Línea de Molienda, puesto que, con la culminación de dicha obra, PETROPAR podrá producir volúmenes considerablemente significativos de Alcohol, el cual resulta un compuesto ineludible para la mezcla con las Naftas comercializadas por PETROPAR, siendo además beneficiados directamente una cantidad aproximada de casi 2000 *(dos mil)* cañicultores que entregan caña de azúcar a la Planta Industrial en Mauricio José Troche de Petróleos Paraguayos.

**Que,** la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche, representa el ingenio de *producción propia* de Alcohol para PETROPAR, volviéndola indispensable para la obtención de dicho producto necesario para la mezcla con las Naftas comercializadas por PETROPAR, ya sea en su venta como Terminal / Planta, o bien en su Red de Estaciones de Servicios; además de ello, la Planta representa para los cañicultores el motor de la economía en su zona de influencia (Departamentos de Guairá, Caazapá y Caaguazú), de la que dependen aproximadamente más de 28 mil familias (además de los cañicultores, las demás familias en la cadena logística). Los casi 2.000 proveedores de caña de azúcar que entregan sus productos en la Planta Industrial de PETROPAR, en su gran mayoría, son pequeños productores.

**Que,** la concreción de la instalación de una nueva línea de molienda dará la posibilidad de, por un lado, mejorar la eficiencia en la producción de Alcohol para la mezcla con las Naftas; prescindiendo progresivamente de la dependencia de otros ingenios privados y de los precios fijados por éstos; al tiempo de maximizar las familias beneficiadas, al poder moler mayores cantidades de materia prima a ser adquiridas de los productores censados, e implementar la limpieza y procesamiento de sub productos derivados del proceso de molienda de caña de azúcar, además de la acceso oportuno a las materias primas para la producción del Alcohol, elemento básico para la mezcla y terminación de los productos de hidrocarburos comercializados por PETROPAR, afectando a la distribución para los Operadores, distribuidores y clientes.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / PR N° 092/2023**

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR N° 331/22 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022,** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA OCHO A S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO",* **Y SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA FIRMA OCHO A S.A. BAJO EL AMPARO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***

**Que,** es importante mencionar, que, incluso reconociendo esa importancia y repercusión en la eficiencia de la producción, además de la económica y social, la DNCP previó de manera certera el resorte legal para este tipo de proceso, como la Resolución DNCP N° 2359/2020 *"Por la cual se Regula el Procedimiento de Contratación para la Adquisición de Miel de Caña y Caña de Azúcar en los llamados convocados por PETROPAR".*

**Que,** la Dirección Operativa de Contrataciones acentúa que la Zafra no solo representa un beneficio estratégico-comercial para PETROPAR, también es significativamente un beneficio directo para cada productor, que al mismo tiempo se hace extensivo a las familias de los mismos, dando de esta manera un estímulo a la economía en las zonas aledañas. Es necesario considerar el gran alcance económico y social que impacta directamente en los productores y la comunidad, por tanto, la posibilidad de agilizar la concreción del proceso de una Nueva Línea de Molienda, representa un interés público, al beneficiar económica y socialmente además de representar un beneficio para PETROPAR, maximizando la producción propia.

**Que,** de esta forma se considera como la única vía permisible, es recurrir al artículo 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003, ya que los presupuestos para encaminar por esta normativa están dados.

**Que,** en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la subcontratación, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

**Que,** el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que dispone: *"...La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ... ....a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

**Que,** por Nota Interna DJU 50/21/2023 de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección Jurídica en su parte conclusiva expresa que: *"...El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Planta de Mauricio José Troche). Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones cumple con la formalidad exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas. Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petrolíos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / PR N°0012 /2023**

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR N° 331/22 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022,** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA OCHO A S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO"*, **Y SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA FIRMA OCHO A S.A. BAJO EL AMPARO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.**

**Que,** por Nota Interna DOC N° 18/2023 de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

**Que,** el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

**Que,** la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

**Que,** el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** la Resolución PR/PR N° 331/22 de fecha 23 de diciembre de 2022 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA 8 A S.A., EN EL MARCO DEL*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.



Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / PR N° 092 /2023**

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR/PR N° 331/22 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022,** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA OCHO A S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO"*, **Y SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA FIRMA OCHO A S.A. BAJO EL AMPARO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".**

*CONTRATO PR/DL N° 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT, ID N° 394.310", ID N° 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO"*, y, en consecuencia, aprobar la subcontratación a favor de la firma Ocho A S.A., en marco del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, la cual no deberá ser mayor del 60 % del Contrato en cuestión, conforme a lo previsto en el Art. 87 inc. b) del Decreto N° 2992/19.

**Artículo 2.- RATIFICAR** las demás actuaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones relacionado al proceso de la aprobación de la Subcontratación.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obr en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**Abg. CESAR MORINIGO CRISTALDO**
**Encargado de Despacho de la Presidencia**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**
**Res PR/PR N° 061/23**

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES